



RESOLUCION No. **EE 073 - 2016**

( 05 MAY 2016 )

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 3 de Mayo de 2016 TELEISLAS celebro contrato de Prestación de Servicios de Contenidos de Televisión No. 015 con **PRODUCCIONES MUNDO MARKETING** identificado con NIT No. 900378221-9 representado legalmente por EDGAR ANTONIO GARCÍA ROMERO identificado con cedula de ciudadanía 92.187.881 de San Pedro cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica para la realización de la preproducción, producción y posproducción del proyecto "BEACH MAGAZINE", según lo dispuesto en el Plan de Inversión 2016 "FORTALECIENDO LA IDENTIDAD CREOLE" de Teleislas y Resolución No. 012 de 06 de Enero de 2016 de la ANTV.

Que la cláusula décima tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, la obtención y presentación de la aprobación de la garantía única que ampara el contrato.

Que el señor EDGAR ANTONIO GARCÍA ROMERO presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101027960 y 75-40-101024007 expedidas el 4 de Mayo de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 4 de Mayo de 2016 hasta el 04 de Enero de 2017.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 04 de Mayo de 2016 hasta el 04 de Septiembre de 2019.

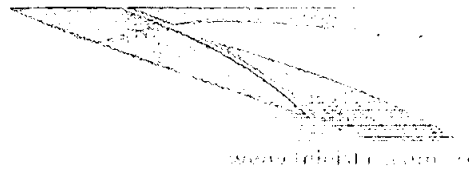
**INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS:** Derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia desde el 04 de Mayo de 2016 hasta 04 de Enero de 2017, contados a partir de su perfeccionamiento.

**PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia desde el 04 de Mayo de 2016 hasta 04 de Enero de 2017.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

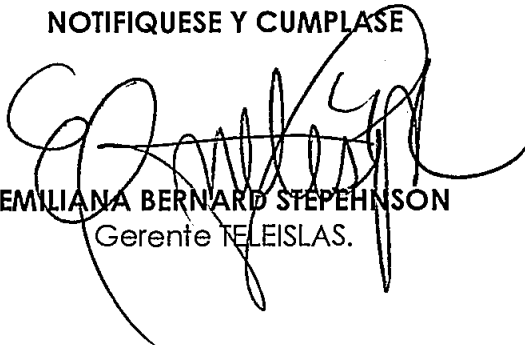


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese las garantías contenidas en las pólizas Nos. 75-44-101027960 y 75-40-101024007 expedidas el 24 de Mayo de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el cinco (05) de Mayo de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**EMILIANA BERNARD STEPEHNSON**  
Gerente TELEISLAS.

**SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.**